

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS, ENCAMINADAS A LA SUPERACIÓN ACADÉMICA, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL, EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ASÍ COMO LA DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISEM":

1. Que en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de Diciembre de 2001, el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a quien le compete la prestación de servicios de salud a la población abierta en la Entidad.
2. Que su Titular fue designado Secretario de Salud y Director General por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2011, por lo tanto goza de atribuciones necesarias para suscribir este tipo de documentos, conforme a lo establecido en los artículos 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma, código postal 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UAEM":

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º, de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE LAS PARTES

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

2. Que conforme con las declaraciones expuestas, a su vez manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, que "LAS PARTES" de manera conjunta, establezcan las bases para la realización de actividades encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, así como, la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a ambas instituciones y a la sociedad.

Cuando exista la necesidad de reprogramar cursos acordados, la parte que lo solicite lo hará saber a la otra con 15 días de anticipación.

SEGUNDA. FINALIDADES:

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

“**LAS PARTES**” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

“**LAS PARTES**” realizarán, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de trabajos acordados, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.

“**LAS PARTES**” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

“**LAS PARTES**” otorgarán a los alumnos y pasantes de “**LA UAEM**”, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de “**EL ISEM**”, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se haga a los distintos organismos académicos de “**LA UAEM**”, y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan “**LAS PARTES**” de común acuerdo.

5. SERVICIO ACADÉMICO PROFESIONAL.

“**LAS PARTES**” deberán prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

“**LAS PARTES**” analizarán y en cada Convenio Específico determinarán, la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de las partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

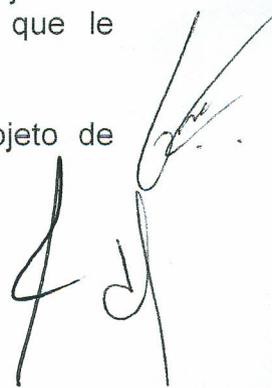
TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” suscribirán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias, los cuales se elevarán a la categoría de Convenios Específicos, que como acuerdos operativos, serán considerados parte del presente Instrumento.

Para la debida operación del presente Convenio General de Colaboración, en los Convenios Específicos que suscriban “**LAS PARTES**”, se establecerá una Comisión de Seguimiento integrada por uno o dos miembros de cada parte, quien dará seguimiento a todo lo relacionado con su objeto, la cual deberá reunirse cuando sea requerido para solucionar eventualidades debiendo levantar un acta que refleje los puntos acordados.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y técnica de cada parte.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte, en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “**LAS PARTES**”.



QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los Convenios Específicos que se encuentren vigentes, continuarán hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los Específicos, que como acuerdos operativos se le deriven, al ser producto de buena fe de los suscribientes, realizarán las acciones necesarias para darles cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo por las Comisiones de Seguimiento, que al respecto se integre.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE Y MARGEN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

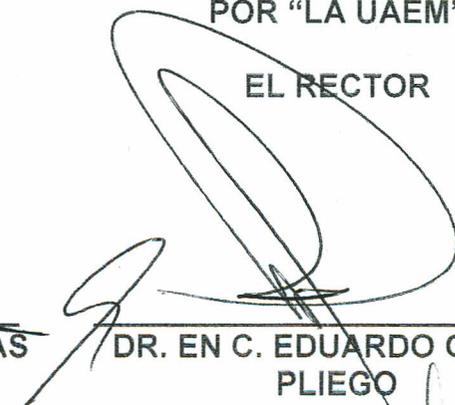
POR "EL ISEM"

EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL


DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

POR "LA UAEM"

EL RECTOR


DR. EN C. EDUARDO GASCA
PLIEGO

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado